

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2025-018

Referencia: Acta nro. ESPE-CPEI-CSE-2025-012, sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2025

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Carta Magna señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y*

pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 del máximo cuerpo normativo del Ecuador determina: *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberán basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”;*

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala lo siguiente: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo (...)”;*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP) señala: *“Derecho de acceso a la información pública.- El derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano. (...)”;*

Que, el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como uno de sus principios: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 55 del Código en mención, define a la inversión pública como: *“conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación”;*

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten”;*

Que, el artículo 57 del Código ibídem señala: *“los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos*

planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo (...);”

Que, el artículo 78 del Código antes mencionado indica: “Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. (...);”

Que, el artículo 79 del Código ibídem señala: “Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. (...);”

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. (...);”

Que, la Norma de control interno 200-02 “Administración Estratégica”, para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, señala: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...) Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. (...) El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad (...);”

Que, la Guía Metodológica de Planificación Institucional de la Secretaría Nacional de Planificación, en su sección IV, menciona “(...) La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas. (...);”

Que, mediante informe Nro. UPDI-INF-2025-134, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Johanna Díaz Quinteros, de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Especialista de Planificación y Desarrollo Institucional; Dra. Gloria Suntaxi de la Unidad de Planificación y

Desarrollo Institucional Especialista de Planificación y Desarrollo Institucional, Ing. Adriana Quishpi de la Unidad de Talento Humano Analista de Nómina, Ing. Vera Lucia Narvaez de la Unidad Financiera Especialista de Presupuesto, Ing. Edison Torres, de la Unidad Financiera Director, Ing. Mario Cruz Mgtr. de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Director, Ing. Andrés Alejandro Burbano Piedra, de la Unidad de Talento Humano Director; y, el CPNV José Luis Troya Andrade, Mgtr. Vicerrector Administrativo, que en su parte pertinente menciona: *"CONCLUSIONES • Con la participación de todos los estamentos de la Universidad se ha formulado el Plan Operativo Anual 2026, recogiendo todas las necesidades institucionales; el cual asciende a USD 70.300.179,84; de los cuales USD 67.356.982,97 corresponden a gasto permanente y USD 2.943.196,87 a gasto no permanente. • La Planificación Operativa 2026, se realizó considerando las necesidades definidas en los "Planes institucionales" y "Planes de Desarrollo de nivel Operativo 2025 - 2029", cumplimiento de recomendaciones de auditoría; así como, los indicadores y metas establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025-2029 para el año recurrente. • El Plan Anual de Inversión 2026 y Plan Plurianual 2026-2029 se gestionará una vez que la Secretaría Nacional de Planificación emita lineamientos establecidos para el efecto y en el ejercicio fiscal 2026 se incluirán los saldos de autogestión y saldos comprometidos no devengados generados al cierre del ejercicio fiscal 2025 una vez que sean oficializados por el Ministerio de Economía y Finanzas. RECOMENDACIONES.- El Vicerrectorado Administrativo, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad de Talento Humano y la Unidad Financiera, recomiendan al Comité de Planificación y Evaluación Institucional: • Tome conocimiento del presente Informe y salvo su mejor criterio, se digne enviarlo al Honorable Consejo Universitario para aprobación del presente informe y el Plan Operativo Anual 2026, de gasto permanente y no permanente que consta en el Anexo 1. • Recomiende al Honorable Consejo Universitario delegue al señor Rector la aprobación de reformas al Plan Operativo Anual, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. • Recomiende al Honorable Consejo Universitario delegue al señor Rector la aprobación de las variaciones del techo presupuestario para el año 2026, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera."*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2025-3327-M, de fecha 14 de diciembre de 2025, suscrito por el CPNV José Luis Troya Andrade, Mgtr. Vicerrector Administrativo, dirigido al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D. Vicerrector Académico General, en su parte pertinente menciona: *"Mediante el presente me dirijo a usted, señor Coronel, Vicerrector Académico General, a fin de comunicarle que el Vicerrectorado Administrativo en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad, se ha procedido a realizar la propuesta de la Planificación Operativa y Gestión de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2026 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En este contexto, remito a usted señor Coronel, el "Informe de la Planificación Operativa y Gestión de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2026 y la Programación Cuatrienal 2025-2028 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE", para su conocimiento y que por su digno intermedio se eleve a Comité de Planificación y Evaluación Institucional para su conocimiento y revisión."*;

Que, en sesión extraordinaria del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, de 16 de diciembre de 2025, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto al **Informe de la Planificación Operativa y Gestión de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2026 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-J-1-2025-10952-O de fecha 15 de agosto de 2025, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y,

Que, el literal a), del artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, dispone que entre las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional se encuentran: *“b. Conocer y revisar el plan plurianual y el plan operativo anual institucional, para presentar al H. Consejo Universitario”*.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1.- Una vez conocido y revisado el **“Informe de la Planificación Operativa y Gestión de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2026 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE”**, en virtud de lo dispuesto en el literal b. del artículo 41 del Estatuto de la Universidad de Las Fuerzas Armadas - ESPE; se procede a remitirlo al señor Rector, para que por su digno intermedio, se ponga en conocimiento del Honorable Consejo Universitario para su aprobación conforme lo determinado en el literal p. del artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 2. Del cumplimiento y seguimiento de la presente resolución se encarga a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 16 de diciembre de 2025.

CRNL. C.S.M. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PHD
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL